

SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
8 DE NOVIEMBRE DE 2021
ACTA NO. TEEM-PLENO-137/2021
18:20 HORAS

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- (Golpe de mallette). Muchas gracias buenas noches, siendo las **dieciocho horas con cincuenta y ocho minutos** da inicio la Sesión Pública programada para el día de hoy, de manera virtual en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Secretario, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrado Presidente. De acuerdo con el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes **CUATRO** personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrado que conforman el Pleno de este Tribunal. Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, los **cuatro** integrantes que conforman actualmente el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente Sesión Pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios** de **17 y 19** de marzo; **17** de abril y **14** de mayo, así como con el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **30** de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en

todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados y página de internet de este Tribunal, así como a través del Periódico Oficial del Estado de Michoacán. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen: la aprobación de **tres actas** de Sesión Pública; **cinco** proyectos de sentencia, **dos** de ellos correspondientes a Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano propuestos por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras; **tres** proyectos de sentencia de Procedimientos Especiales Sancionadores propuestos **uno** por la Magistrada Yurisha Andrade Morales, **otro** por la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y **uno** más por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras; cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente; la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021; y una propuesta de Secretario Instructor y Proyectista adscrito a la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. Es cuanto Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General, por favor Magistradas a su consideración la propuesta del orden del día, si hay alguna intervención. Si no hay intervención, Secretario por favor, tome la votación correspondiente -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente, se consulta en votación nominal si se aprueban el orden del día, con el que se ha dado cuenta.-----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Solamente quiero hacer la aclaración que es la propuesta y aprobación del acuerdo por el que se aprueba el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, perdón dos mil veintidós no dos mil veintiuno, como se hizo mención y estoy a favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada, con la observación queda anotado.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor con la propuesta de modificación, gracias.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme.-----



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente, le informo que el orden del día, fue aprobado por unanimidad de votos, haciendo la aclaración respectiva, respecto del acuerdo del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General, por favor dé cuenta con el primer punto del orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **primer** punto del orden del día, corresponde a la dispensa de la lectura de las actas de Sesión de Pleno número **TEEM-PLENO-128/2021, TEEM-PLENO-129/2021 y TEEM-PLENO-130/2021**, celebradas el seis, ocho y once de octubre del año en curso, respectivamente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General. Magistradas en atención a ello, pediría al Secretario, por favor tome la votación para la dispensa correspondiente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente.-----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente le informo que la dispensa de la lectura de las actas de cuenta ha sido aprobada por **unanimidad** de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General, por favor continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, El **segundo** punto del orden del día, corresponde a la aprobación de las actas de Sesión de Pleno número **TEEM-PLENO-128/2021, TEEM-PLENO-129/2021 y**

TEEM-PLENO-130/2021, celebradas el seis, ocho y once de octubre del año en curso, respectivamente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General. Magistradas está a su consideración el contenido de las actas de Sesión de Pleno. Si, Magistrada Yurisha Andrade. - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Bueno, nada más para mencionar que remití algunas observaciones al respecto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Magistrada. Bueno si no hay más intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente.-----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que las actas de sesión de Pleno identificadas con la clave **TEEM-PLENO-128/2021**, **TEEM-PLENO-129/2021** y **TEEM-PLENO-130/2021**, celebradas el seis, ocho y once de octubre del año en curso, respectivamente han sido aprobadas por **unanimidad** de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General, por favor dé continuidad con el punto de Sesión que corresponda.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **tercer** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador **TEEM-PES-141/2021**. **Quejoso:** Partido Acción Nacional. **Denunciados:** Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz y otros. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales.-----

4.

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General, por favor dé cuenta con el proyecto correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-141/2021**, promovido por el Partido Acción Nacional, en contra del entonces candidato a Presidente Municipal de Morelia, Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz; el entonces Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Humberto Arróniz Reyes; el entonces candidato a gobernador del Estado, Alfredo Ramírez Bedolla; Jorge Alfredo Molina Bazán y Jaime Javier Escamilla Ramírez, Secretario General y Coordinador de Prensa, respectivamente, del Sindicato de Empleados Municipales Administrativos y Conexos de Morelia; así como del medio de comunicación "ATIEMPO.MX" por presuntas conductas que en su percepción contravienen la normativa electoral, consistente en coacción al voto; violación al principio de equidad en la contienda; difusión de propaganda electoral indebida; y utilización de recursos públicos, así como por culpa in vigilando de los partidos políticos MORENA y PT. -----

En la consulta, se propone declarar la existencia de las infracciones atribuidas a los denunciados toda vez que en autos quedó acreditado que el Secretario General y Coordinador de Prensa del Sindicato de Empleados Municipales Administrativos y Conexos de Morelia, fueron los encargados de realizar y difundir un evento político celebrado el diecinueve de mayo del año en curso, en favor de los candidatos denunciados, lo que generó una coacción al voto en contra de los afiliados a dicho sindicato, ya que resulta evidente que los mismos al acudir a escuchar una oferta política en específico, pudo provocar la idea de que debían otorgar su voto a los entonces candidatos a la presidencia municipal y a la gubernatura, al presumirse ser respaldados por el citado sindicato. -----

Asimismo, se tiene por acreditada la responsabilidad por *culpa in vigilando* atribuida a los partidos MORENA y del Trabajo ya que estos tienen una posición de garante respecto a las irregularidades acreditadas, toda vez que, los denunciados contaban con la calidad de candidatos, a la presidencia municipal de Morelia y a la gubernatura del Estado de Michoacán, respectivamente. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General. Magistradas está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si hay alguna intervención. Secretario General, por favor sírvase tomar la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente.-----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Es nuestra consulta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos, de los presentes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General, en consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-141/2021**, este Pleno **resuelve:**

***PRIMERO.** Se declara la **existencia** de la infracción atribuida a Jorge Alfredo Molina Bazán y Jaime Javier Escamilla Ramírez; Secretario General y Coordinador de Prensa del Sindicato de Empleados Municipales Administrativos y Conexos de Morelia, por la coacción al voto y la vulneración al principio de equidad en la contienda. -----*

***SEGUNDO.** Se declara la **existencia** del beneficio que obtuvieron Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz y Alfredo Ramírez Bedolla, entonces candidatos a la Presidencia Municipal de Morelia y a la Gubernatura del Estado de Michoacán, respectivamente, con la realización y difusión del evento denunciado. -----*

***TERCERO.** Se declara la **existencia** de la responsabilidad atribuida al Partido MORENA y Partido del Trabajo, por **culpa in vigilando**. -----*

***CUARTO.** Se **amonesta públicamente** a los denunciados Alfredo Molina Bazán; Jaime Javier Escamilla Ramírez; Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz y Alfredo Ramírez Bedolla, así como a los Partidos MORENA del Trabajo. ---*

***QUINTO.** Se declara la **inexistencia del uso indebido de recursos públicos** por parte de Humberto Arróniz Reyes otrora presidente municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. -----*

***SEXTO.** Se declara la **inexistencia** de la infracción atribuida al medio de comunicación "ATIEMPO.MX", consistente en la difusión de*

propaganda electoral indebida, por las consideraciones vertidas en la presente sentencia. -----

Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **cuarto** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador **TEEM-PES-131/2021**. **Denunciante:** Partido Acción Nacional. **Denunciados:** Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, Pedro Fernández Carapia, Francisco García Davish, los partidos políticos MORENA y del Trabajo. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General, por favor dé cuenta con el proyecto, si fuera tan amable. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, Magistradas, me permito dar cuenta con el proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-131/2021**, por el que los representantes del Partido Acción Nacional denuncia a Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz entonces candidato a Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, así como a los Partidos del Trabajo y **MORENA**, por la presunta utilización de símbolos religiosos y vulneración a los principios de laicidad, imparcialidad, legalidad y equidad en la contienda. -----

En el proyecto, se propone determinar la existencia de las infracciones, perdón, la **inexistencia** de las infracciones, por el contexto de dos de las publicaciones y el contenido de los mensajes se considera que el uso que se le dio a las expresiones, no tuvieron como finalidad utilizar la fe o una creencia católica en beneficio de Iván Pérez Negrón para incidir en el electorado o manipular sus preferencias electorales, ni mucho menos que se invitara a la población a votar por él, sino más bien se hace referencia a una cuestión cultural, relacionadas con el desarrollo de una festividad. -----

Por lo que, no se advierte que las expresiones que se emplearon en las publicaciones hayan afectado la voluntad de la ciudadanía para votar, y provoquen una ruptura en el principio de laicidad y equidad en la contienda, por el contrario, se considera que las manifestaciones constituyen un legítimo ejercicio de la libertad de expresión y religiosa de las personas que efectuaron las publicaciones. En relación con las otras publicaciones, que se efectuaron en los medios de comunicación electrónicas encuentran sustento, en la libertad informativa y de expresión, pues es evidente que su intención fue la de informar respecto de una actividad que se realizó, la cual es de interés general por tratarse de una acción efectuada por un candidato que participaba en el proceso electoral que se desarrollaba en la entidad. -----

En relación con la publicación efectuada en la red social del entonces candidato, se observa que hace referencia a una reunión con el Arzobispo, sin que de ella se

advierta que tuviera como finalidad influir moral o espiritualmente en el electorado, o se solicite que voten por él con base en esa creencia. -----

En virtud de que en una de las publicaciones se advierte la imagen de menores, se ordena la apertura de un nuevo procedimiento sancionador por parte de la Secretaría Ejecutiva del IEM, con la finalidad de garantizar los derechos y cuidados reforzados de las personas menores de edad que aparecen en la publicación referida. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General. Magistradas está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si alguien desea hacer uso de la voz. Si no hay intervenciones, Secretario, por favor sírvase tomar la votación correspondiente.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente.-----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos. --

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias, en consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-131/2021**, este Pleno **resuelve:**-----

PRIMERO. *Se declara la inexistencia de las violaciones atribuidas a Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, entonces candidato a la Presidencia Municipal de Morelia, Pedro Fernández Carapia, Francisco García Davish y a los Partidos del Trabajo y MORENA, consistente en utilización de símbolos religiosos y vulneración a los principios de laicidad, imparcialidad, legalidad y equidad en la contienda.*-----

SEGUNDO. Dese vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, para que, en ejercicio de sus facultades, inicie un procedimiento sancionador, en los términos precisados en la presente sentencia. - - - - -

Secretario por favor, dé cuenta con el siguiente punto del orden del día. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **quinto** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-139/2021. Denunciante:** Zenaida Correa Pérez. **Denunciados:** María Teresa Pérez Romero y otros. **Magistrado por acuerdo de Pleno:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, dé cuenta con el proyecto, por favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Se da cuenta con el proyecto del procedimiento especial sancionador señalado, instaurado por Zenaida Correa Pérez entonces candidata a Síndica Suplente del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, en contra de María Teresa Pérez Romero, otrora presidenta municipal con licencia de ese Ayuntamiento y candidata al mismo cargo por la vía de elección consecutiva, por actos presuntamente constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en contra de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por *culpa in vigilando*. En la propuesta, **se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas al no acreditarse tres de los elementos que establece la jurisprudencia 21/2018, emitida por la Sala Superior** y, en consecuencia, tampoco la *culpa in vigilando* de los institutos políticos referidos. - - - - -

El primer elemento, relativo a que las conductas denunciadas acontecieron en el marco del ejercicio de derechos político-electorales **se satisface**, pues está acreditado que la quejosa, en ese momento era candidata al cargo de Síndica Suplente del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, postulada por el partido político Movimiento Ciudadano. - - - - -

Respecto al segundo elemento, que refiere que las conductas sean perpetradas entre otros, por candidatas y candidatos, **también se acredita**, en virtud de que, las conductas reprochadas son atribuidas a la denunciada en su carácter de presidenta municipal de Indaparapeo, Michoacán, con licencia y en cuanto candidata al mismo cargo. - - - - -

El tercer elemento que aduce que la violencia sea simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica, **no se encuentra configurado**, pues como se razona en el proyecto, aun flexibilizando la carga probatoria para la quejosa, no se logran acreditar ni siquiera de manera indiciaria conductas y expresiones que constituyan alguno de los supuestos indicados. - - - - -

En efecto, de las pruebas que obran en el expediente lo único que se advierte es la existencia de un encuentro entre la quejosa y la denunciada en las afueras del

palacio municipal de Indaparapeo, Michoacán, y que hubo entre ambas un diálogo acalorado e incluso que la denunciada arrebató el teléfono móvil de la quejosa; sin embargo, no se acredita que las expresiones y conductas reclamadas hayan generado actos de violencia física, insultos y amenazas como lo asevera. - - - - -

Respecto al cuarto elemento, que dispone que las conductas o hechos tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, **la ponencia propone que no se actualiza**, porque aún y cuando se reconoce la existencia una confrontación y de expresiones efectuadas por la denunciada hacia la quejosa, ninguna es de la entidad suficiente para acreditar la existencia de un detrimento o menoscabo de los derechos políticos-electorales de la denunciante, dado que, no existe argumento ni tampoco medio de convicción con el que se acredite que se le impidió seguir desarrollando actos proselitistas como candidata y, en su caso, obstruir su participación en la jornada electoral celebrada el pasado seis de junio. -

Finalmente, **respecto al quinto elemento**, que sostiene que las conductas o hechos se basan en elementos de género, es decir: i. Se dirige a una mujer por ser mujer; ii. Tiene un impacto diferenciado en las mujeres y; iii. Afecta desproporcionadamente a las mujeres; se considera que tampoco **se acredita**, ante la inexistencia de conductas y expresiones que denoten elementos de género, es decir, no se acreditan prejuicios o etiquetas que evidencien la actualización de una afectación diferente o desproporcionada a la esfera de derechos de la denunciante por el solo hecho de ser mujer. - - - - -

Por lo expuesto, se reitera, se propone **declarar la inexistencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género** denunciada. - - - - -

Para concluir, con relación a la supuesta violación al deber de cuidado imputada a los partidos políticos PAN y PRD, se propone que, no es posible cargar a dichos institutos políticos un reproche a su deber de cuidado al no haberse acreditado los hechos denunciados. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-

Gracias Secretario General. Magistradas, a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta, si hay alguna intervención. Bueno, de no existir Secretario General, por favor tome la votación. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. - - - - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. - - - - -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. - - - - -

4.

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-139/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

***PRIMERO.** Se declara la **inexistencia** de violencia política por razón de género en contra de Zenaida Correa Pérez, atribuida a María Teresa Pérez Romero.* -----

***SEGUNDO.** Se declara la **inexistencia** de la culpa in vigilando atribuida a los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.* -----

Secretario por favor, dé cuenta con el siguiente punto del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **sexto** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-312/2021 y TEEM-JDC-317/2021 acumulados** promovidos por Luis Daniel Mendoza Magallón, contra actos del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Doy cuenta con los proyectos de sentencia de los juicios ciudadanos referidos, promovidos por el actor, en su carácter de Regidor del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, contra actos y omisiones atribuidas al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento referido, que a su decir vulneran su derecho político-electoral de votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo. -----

En principio, en el proyecto que se somete a su consideración se propone acumular el juicio **TEEM-JDC-317/2021** al **TEEM-JDC-312/2021**. -----

Ahora en cuanto al fondo, el actor aduce que se le vulnera su derecho de libertad de expresión al no asentarse en el acta de sesión de cabildo su intervención.

Dicho agravio deviene **infundado**, pues al respecto la Ley Orgánica Municipal, no establece la manera en que deben asentarse los hechos en las actas que se levantan con motivo de las sesiones de Cabildo, y ordenar la manera en que deben de realizarse las mismas, pues considerarlo de otra manera invadiría la esfera de las atribuciones del Ayuntamiento. -----

Por otra parte, en cuanto que el actor aduce la omisión del Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Jiquilpan, de convocarle a la sesión extraordinaria de cabildo número 3, celebrada el pasado siete de septiembre; se propone declarar **fundado** dicho agravio, ya que, de lo aducido por la autoridad responsable, se advierte que efectivamente esta fue omisa en realizar una debida notificación respecto de la aludida Sesión de Cabildo. -----

También como agravio, el promovente aduce que el Secretario del Ayuntamiento, fue omiso en entregarle diversa documentación; lo cual deviene **infundado** por una parte e **inoperante** por otra, pues de las constancias se advierte que el Secretario referido, sí le entrego al actor la documentación que solicitó; ahora, por lo que ve a la inoperancia referida, el promovente no aportó los elementos suficientes para acreditar que solicitó la información que aduce no se le entregó. -

Ahora, por cuanto a que el actor señala que en la Sesión de Cabildo número cuatro, no se le dio lectura al acta anterior, dicho agravio se propone **infundado**; toda vez que, de las pruebas allegadas por las partes, se advierte que, si bien es cierto que no se dio la lectura correspondiente, también lo es que, en dicho punto se sometió a consideración del Cabildo y se aprobó por mayoría la dispensa de la lectura. -----

Por último, el promovente aduce que las autoridades responsables fueron omisas en proporcionar la información necesaria para poder votar la designación del Contralor Municipal, dicho perdón dicho agravio deviene **fundado**; pues de las constancias que obran en el expediente no se acreditó que se le hubiera entregado dicha información al actor. -----

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes efectos: -----

1. Conminar al Secretario y Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán para que, en lo sucesivo, cumplan con sus atribuciones, entre ellas la de notificar las convocatorias a sesiones de cabildo en la forma y términos que prevé la Ley Orgánica. -----

2. Se ordena a las autoridades responsables, para que, en un plazo de **tres días hábiles**, previos a la celebración de la siguiente sesión de cabildo, se le entregue al actor la información necesaria para poder votar de manera posterior, la designación del Contralor Municipal, como a sus intereses convengan. -----

3. Asimismo, una vez que se haya realizado lo anterior, se ordena que, en un plazo de dos días hábiles, informe a este Tribunal Electoral y remita las constancias que así lo acrediten. Es la cuenta Magistradas, Magistrado Presidente. -----

9

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz, si Magistrada Alma Rosa Bahena.- -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Gracias Magistrado Presidente, con el debido respeto a este Pleno manifiesto que, en principio acompañaría en términos generales el término en que se plantean las consideraciones y el sentido del proyecto, a excepción de un resolutivo y las correspondientes argumentaciones, en relación al resolutivo tercero que propone declarar como infundados e inoperantes los agravios relativos a la violación del derecho político electoral en la vertiente del ejercicio del cargo, conforme a la parte considerativa del proyecto que se pone a consideración, ya que el agravio que hace valer el actor, respecto que en las Sesiones del Cabildo no se asientan las incidencias, específicamente sus participaciones o sus manifestaciones, lo cual desde el punto de vista de la suscrita, parecería que es fundado en lugar de infundado por las consideraciones siguientes: primeramente, contrario a lo que amablemente y respetuosamente se pone a consideración en la propuesta, desde mi perspectiva no se trataría propiamente de una violación a la libertad de expresión, porque de ser así habría implicado un obstáculo al actor para emitir su postura frente a un asunto de la agenda municipal, lo cual no aconteció; en cambio, respetuosamente disiento y considero que se trató más bien de una limitación a sus derechos político-electorales en el ejercicio del cargo y ello es así, en razón de que ni el actor manifiesta ni de autos se advierte que se le hubiese impedido exponer en la Sesión de Cabildo, sus argumentos o de fijar sus posturas en la Sesiones de Cabildo señaladas, por el contrario, de autos es factible apreciar que el motivo de su agravio se sustenta en que el sentido de sus planteamientos y de sus posicionamientos no quedaron reflejados en las actas correspondientes, y ya tenemos algunos juicios ciudadanos identificados, en particular con los juicios 61, 62 y 63 acumulados del año 2019, en los que este Tribunal se pronunció en el sentido de que, si bien es cierto, que la Ley Orgánica Municipal no dispone un marco normativo que nos aclare de manera enunciativa y explícita, la forma en que deben de asentarse los hechos acontecidos en las sesiones, pero también es cierto que las mismas deben de contener elementos mínimos ,que generen certeza de aquellos asuntos que se ponen a consideración del Cabildo en las respectivas Sesiones Públicas, y que fue aprobado conforme a lo dispuesto en la normativa que es indispensable para que ello se precise por lo menos el sentido de los votos de los integrantes del Ayuntamiento, porque el que no se pudiera tener certeza de quiénes votan en contra o quienes se abstienen, nos impediría entonces arribar a que si la propuesta obtiene la mayoría que pueda ser aprobada, pero también esto permitiría saber si se configura una mayoría simple o una mayoría calificada la unanimidad o, inclusive se puede llegar al extremo de la no aprobación de los temas que se estén tratando en la Sesión correspondiente, de manera que estimo que es indispensable que sea posible identificar quiénes de los integrantes de ese Cabildo votan a favor, quiénes en contra, quiénes se abstienen de emitir el respectivo voto; pero también importante resulta cuáles son los motivos por los cuales emiten el sentido de su voto, ya que

lo anterior, incluso constituye un derecho de acceso a la información pública a la que tenemos la ciudadanía, respecto de quienes nos representan en los Ayuntamientos en los asuntos de orden municipal y, también en el mismo proyecto se precisa que existe esta irregularidad en donde se manifiesta que, si bien no se plasmaron el sentido de las participaciones del actor, tampoco se anotaron las intervenciones que hubo por parte de otra Regidora. Con lo manifestado previamente, entonces desde mi punto de vista, se refuerza entonces este agravio, esta violación a su derecho político-electoral del actor en la que se sustenta que tampoco se asentó lo dicho por la otra Regidora, lo cual no justificaría desde el punto de vista la omisión alegada, ya que por el contrario esa circunstancia pondría más bien en evidencia y reforzaría el dicho del promovente consistente en que indebidamente no se asientan las participaciones de quienes intervienen en las Sesiones correspondientes. De ahí que, para mí si se acreditaría entonces esa violación y como consecuencia, desde mi punto de vista, lo correspondiente sería conminar a las autoridades responsables, es decir, en específico al Secretario del Ayuntamiento que es el que tiene la obligación de hacer el proyecto del acta correspondiente, para que en lo sucesivo se inserte de manera correcta y específica el resultado de las votaciones adoptadas, el tipo de votación, si se obtiene la aprobación, si no se obtiene, si es mayoría simple o mayoría calificada, o en su caso pues la negativa de la aprobación del punto de acuerdo, así como las razones que soportan la postura de cada uno de los integrantes; de ahí que en caso de que pudiese ser aprobado por mayoría, yo me apartaría y no acompañaría el resolutivo y las consideraciones correspondientes al tercero de éste de este proyecto, que amablemente se pone a nuestra consideración y, en su caso emitiría el respectivo voto particular, sería cuánto. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Magistrada, alguien más que desee el uso de la voz. Bueno Secretario General, por favor sírvase tomar la votación correspondiente.- -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente.- -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.- - - - -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- En los términos de mi intervención, en las que acompañaría todos los resolutivos, a excepción del tercero y en su caso, emitiré el voto particular correspondiente, que solicitaría se glosara al proyecto de sentencia, gracias. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.- - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.- - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Es nuestra consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **unanimidad**, por lo que ve a los resolutivos y consideraciones, o consideraciones y resolutivos primero, segundo y cuarto, por mayoría por lo que ve, al resolutivo tercero, ya que en este punto anuncia la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, un voto particular. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. En consecuencia, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-312/2021 y TEEM-JDC-317/2021**, este Pleno **resuelve:**

***PRIMERO.** Se acumulan los expedientes TEEM-JDC-317/2021 al diverso TEEM-JDC-312/2021. En consecuencia, glósese copia certificada de la presente resolución a los autos del expediente acumulado. -----*

***SEGUNDO.** Se declaran fundados los agravios de vulneración al derecho de ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo conforme a la parte considerativa de esta sentencia. -----*

***TERCERO.** Se declaran infundados e inoperantes los agravios relativos a la violación al derecho político-electoral en la vertiente del ejercicio del cargo conforme a la parte considerativa de esta sentencia. -----*

***CUARTO.** Se conmina al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que, en lo subsecuente, convoque a los integrantes de Cabildo a las Sesiones y, en el término establecido por la ley, así como para que adjunte la documentación correspondiente para el desahogo de dichas Sesiones. -----*

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, el **séptimo** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-316/2021** promovido por Adelina Marín Orozco, José Luis Ponce Mendoza y Pedro Castillo Alcantar, Regidores del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, contra actos del Presidente e integrantes del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, diversos a los actores. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas, doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-316/2021**, promovido por una Regidora y dos Regidores del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, contra la reducción de salario, aprobada mediante acta de sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, el trece de septiembre de dos mil veintiuno. -----

Al respecto, se propone **declarar fundado** el agravio, en virtud de que, en el presente caso, no está justificada la reducción que por concepto de remuneración se hizo, ya que no obra en el expediente constancia alguna de la que se desprenda que los integrantes del ayuntamiento hayan aprobado alguna reducción a la percepción relativa a la remuneración económica por el desempeño del cargo de regidores, propuesta para el ejercicio fiscal 2021, por lo que, al no estar justificada la reducción, el Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, tiene la obligación de hacer los pagos a la y los actores correspondientes, conforme a lo presupuestado. -----

Ello, porque la remuneración económica es un derecho de los servidores públicos electos popularmente, el cual no puede verse afectado por la simple decisión de sus integrantes, sino para que sea considerado válido el ajuste correspondiente, en principio debe mediar acuerdo previo de Cabildo, en donde de manera necesaria y justificada se acuerde dicha modificación, con el fin de ajustar al presupuesto de egresos correspondiente, pero sobre todo que sea determinada con base en los principios de proporcionalidad e igualdad establecidos en el numeral 127 de la Constitución General, lo que no ocurrió en el presente caso. --

De ahí, que se propone condenar al Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán a realizar el pago a la y los actores por las cantidades que fueron materia de descuento de la primera, segunda quincena de septiembre, y primera quincena de octubre; asimismo a cubrir en quincenas subsecuentes, la cantidad total presupuestada para el ejercicio fiscal 2021. Es la cuenta Magistradas, Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General. Magistradas está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si hay alguna intervención. Bueno Secretario, por favor tome la votación correspondiente.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente.--

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Es nuestra consulta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente le informo que el proyecto de cuenta, ha sido aprobado por **unanimidad** de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-316/2021**, este Pleno **resuelve:** - -

***PRIMERO.** Se declara existente la violación al derecho político-electoral en la vertiente del ejercicio de cargo de Adelina Marín Orozco, José Luis Ponce Mendoza y Pedro Castillo Alcantar.-----*

***SEGUNDO.** Se condena al Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, a cubrir en lo subsecuente a la y los actores, la cantidad total correspondiente por concepto de remuneración, conforme al apartado de efectos de esta sentencia.-----*

***TERCERO.** Una vez que haya quedado firme la presente resolución, remítase copia certificada de la misma a la Auditoría Superior y a la Secretaría de Finanzas y Administración, ambas, del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento.-----*

Secretario, por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **octavo** punto del orden del día, corresponde a la propuesta y aprobación en su caso del acuerdo por el que se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Bueno Magistradas, está a su consideración el proyecto correspondiente. Bueno si no hay ninguna intervención, Secretario por favor, tome la votación por favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente.- -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- De acuerdo.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----



MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.- -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que ha sido aprobado por **unanimidad** de votos, el acuerdo por el que se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchísimas gracias Secretario General, por favor háganse los trámites correspondientes para que sea enviado a la Secretaría de Finanzas y se dé cuenta del mismo para los efectos y trámites que ello conlleva, no sin antes agradecer al Pleno el apoyo y respaldo para este proyecto, así como a las áreas, la Secretaría de Administración y todos los que se involucraron como el personal de Presidencia y Ponencias para llevarlo a cabo gracias. Secretario por favor dé cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente. El **noveno** punto del orden del día, corresponde a la propuesta y, en su caso, designación y toma de protesta del Licenciado Jorge Abraham Méndez Vite, como Secretario Instructor y Proyectista adscrito a la Ponencia del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchas gracias Secretario General. Magistradas está a su consideración la propuesta que ha sido planteada. Bueno de no haber intervenciones, Secretario por favor, sírvase tomar la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente.- -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

4.

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Con la propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente le informo que ha sido aprobada por **unanimidad** la propuesta señalada. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General. En consecuencia, se designa al Licenciado Jorge Abraham Méndez Vite como Secretario Instructor y Proyectista adscrito a la Ponencia a cargo de su servidor, quien en todo momento deberá conducirse con estricto apego y cumplimiento con el marco legal y constitucional, bajo los principios de legalidad, honestidad, honorabilidad, independencia y lealtad constitucional en el ejercicio de las atribuciones que se le confieran. Por favor, si fueran tan amables de pedirle al Licenciado Jorge Abraham Méndez Vite se pueda conectar. -----

Muchas gracias. Licenciado Jorge Abraham Méndez Vite protesta desempeñar, leal y patrióticamente el cargo de Secretario Instructor y Proyectista del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, que le ha sido conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ella emanen, mirando en todo tiempo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ella emanen, mirando en todo tiempo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Sí protesto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Si no lo hiciera así, el Estado de Michoacán y el Pleno de este Tribunal se lo demanden. Muchas felicidades Licenciado Jorge Abraham Méndez Vite, enhorabuena y bienvenido a esta tarea jurisdiccional. Secretario por favor, sírvase continuar con el desarrollo de la Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente, le informo que se han desahogado todos los puntos del orden del día propuestos para esta Sesión Pública. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchas gracias Secretario General. Magistradas, siendo las **diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos** se da por concluida la presente Sesión, no sin antes agradecerles como siempre, su acompañamiento y atención para la misma, muy amables, que pasen muy buena noche. (Golpe de mallet). -----

MAGISTRADO PRESIDENTE


SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADA


YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA


ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA


YOLANDA CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Maestro Héctor Rangel Argueta, Subsecretario en funciones de Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-137/2021**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el ocho de noviembre de dos mil veintiuno, y que consta de veinte páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Yolanda Camacho Ochoa, quienes firman la misma, no así la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, en virtud de que no estuvo presente. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**-----